



curso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amadeo Bravo Arlvarelllos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Segovia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a doce de noviembre de dos mil quince.— El/la Letrado de la Admon de Justicia, rubricado.

21518

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldea Real

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁNSITO DE GANADO POR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALDEA REAL (SEGOVIA)

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25/09/2015 referido a la aprobación provisional imposición de la ordenanza reguladora del tránsito de ganado por el casco urbano del Municipio de Aldea Real (Segovia) y la aprobación de la correspondiente Ordenanza, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se elevan a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la ordenanza aprobada, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia.

En Aldea Real, a 17 de noviembre del 2015.— El Alcalde, Pedro García Martín.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁNSITO DE GANADO POR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALDEA REAL (SEGOVIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tránsito de ganado por el núcleo urbano de la localidad genera evidentes perjuicios para la salubridad pública así como para el mantenimiento de las vías públicas. Dado que en el municipio de



Aldea Real existen explotaciones ganaderas, se hace imprescindible adoptar una regulación que solucione el traslado del ganado entre diversos puntos del término municipal, tratando de evitar el paso por el casco urbano del municipio. Por este motivo se considera necesaria la aprobación de una Ordenanza Municipal que regule el tránsito de ganado por el casco urbano de Aldea Real.

La presente Ordenanza se aprueba conforme a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 25.2, letras g y j, de dicha Ley.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Se adopta la presente Ordenanza para la regulación del tránsito de ganado por las vías urbanas del Municipio, con el fin de acomodar las explotaciones ganaderas a las necesidades urbanas, y salvaguardar la salubridad, los bienes y el ornato públicos.

Artículo 2. Definición

Se entiende por tránsito de ganado por las vías públicas urbanas, a los efectos de esta Ordenanza, el paso o traslado de ganado por sí mismo, sin utilización de vehículo para su transporte, en grupo o por unidades, conducido o dirigido con ayuda de persona o personas encargadas de su custodia, a través de vías urbanas de esta población.

Artículo 3. Regulación

Atendiendo a la definición del artículo 2, el tránsito de cualquier clase de ganado por las vías urbanas de Aldea Real queda prohibido. La conducción del ganado deberá producirse a través de los caminos rurales y el resto de vías que discurren por el término del Municipio, fuera del casco urbano.

Excepcionalmente, previa solicitud del interesado, y de forma motivada se podrá transitar por vía urbana con autorización Municipal de la Alcaldía marcando expresamente el itinerario, vía de tránsito y las medidas de seguridad, salubridad e higiénicas a ejecutar por el ganadero interesado.

Artículo 4. Responsabilidad

En todo caso, la persona o personas que conduzcan el ganado serán responsables de los posibles daños o perjuicios generados por la actividad de tránsito, especialmente en relación a los pasos por las carreteras que discurren por el término municipal, y en relación a las obligaciones derivadas de la Ordenanza reguladora del uso de los caminos rurales del término municipal de Aldea Real.

Artículo 5. Régimen sancionador

1. La infracción de las restricciones al tránsito de ganado dispuestas por la presente Ordenanza será considerada infracción muy grave a los efectos del artículo 140.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El responsable de la infracción será sancionado con multa de 15 euros por U.G.M. unidad de ganado mayor, con un límite de 3000 euros.

Artículo 6. Vigencia

La presente Ordenanza Municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor a los quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.